

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 01 de marzo de 2021. En la fecha paso a Despacho de la señora Jueza informándole que el término de suspensión del presente proceso venció el 25 de febrero de 2.021.



Dorancé Vásquez Martínez
Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

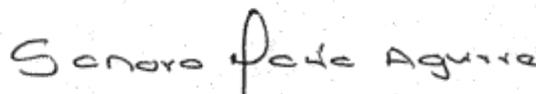
Manizales, uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

| | |
|----------|-----------------------------------|
| RADICADO | 170014003001 2020 00441 00 |
| ASUNTO | Reanuda proceso |

Toda vez que el término de suspensión del proceso solicitado por las partes se encuentra vencido, se ordena la reanudación del mismo al tenor de lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso.

Igualmente, se indica que el término establecido en el artículo 91 Ibídem, para el demandado JORGE ARNOBI LEÓN MARTÍNEZ, para asumir la actuación procesal correspondiente, inicia desde la fecha de la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

¹ Publicado por estado No.036 fijado el 2 de marzo de 2.021 a las 7:30 a.m.


SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0fe8fa84fad6a50fc7210e2e8c87edbb82d7282dbca3f30f7fd59a66aa0
84a63**

Documento generado en 01/03/2021 04:35:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>